

SECRETARIA: Septiembre 16 de 2021. Informo a la señora que en este proceso se encuentra pendiente dar traslado de la contestación de la demanda efectuada por el curador Ad Litem a la parte demandante. Pasa a Despacho.

FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ
Secretario Ad Ho



REPÚBLICA DE COLOMBIA

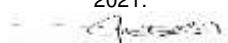
JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL

La Dorada, Caldas, septiembre dieciséis (16) de dos mil veintiuno (2021)

Proceso:	Ejecutivo Singular
Demandante:	Susan Estphani Cortés López
Demandada:	Luz Mery Guarín de Padilla
Radicado:	17380 40 89 005 2021 00075 00 00
Sustanciación:	1092

De la contestación de la demanda presentada por la parte demandada a través del Curador Ad Litem , con base en el artículo 443 del Código General del Proceso, se dará traslado por el término de diez (10) días a la parte demandante para que se pronuncie sobre ellas y adjunte o pida las pruebas que pretender hacer valer.

NOTIFÍQUESE

<p>JUZGADO QUINTO PROMISCOU MUNICIPAL DE LA DORADA, CALDAS <u>NOTIFICACIÓN POR ESTADOS</u> La providencia anterior se notifica en el Estado N° 134 del 17 de septiembre de 2021.</p>  <p>FABIAN MAURICIO RUBIO GUTIERREZ Secretario Ad Hoc</p>

Firmado Por:

Angela Maria Pinzon Medina
Juez
Juzgado 005 Promiscuo Municipal
Juzgado Municipal
Caldas - La Dorada

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario

2364/12

Código de verificación:

e0adbb3888935065b31d4222d93bec497d9c7ecfcc3c3ca16853e427cb02ad23

Documento generado en 16/09/2021 05:51:32 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>



Jorge Eliécer Álvarez Colina

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9

La Dorada Caldas 19 de julio de 2021.

Doctora

ÁNGELA MARÍA PINZÓN MEDINA

Juez Quinto Promiscuo Municipal La Dorada - Caldas

E. S. D.

PROCESO No.: **2021-00075-00**

REFERENCIA: **DEMANDA EJECUTIVO SINGULAR**

Demandante: **SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ**

C.C. No. 1.054.553.981

Demandado: **LUZ MERY GUARIN DE PADILLA**

C.C. No. 42.053.229

Asunto: **CONTESTACIÓN DEMANDA**

JORGE ELIÉCER ÁLVAREZ COLINA, Mayor de edad, vecino y domiciliado en la municipalidad, Abogado en ejercicio, identificado con la cedula de ciudadanía No.93.133.381 de El Espinal (Tolima), abogado en ejercicio con T.P. No 355187 del C. S. de la J., Obrando como curador *Ad Litem*, asignado por el Juzgado Quinto Promiscuo Municipal de La Dorada (Caldas), de conformidad a Interlocutorio civil No. 813, radicación No. 2021 – 00075 - 00, de fecha 14 de julio del 2021, para la señora **LUZ MARY GUARÍN DE PADILLA**, identificada con C.C No 42.053.981, en su nombre y representación el cual acompaña, me permito, y en atención al proceso de la referencia, por medio del presente escrito, me permito presentar escrito de **CONTESTACIÓN DE LA DEMANDA**, dando cumplimiento al auto, en los siguientes términos, así:

HECHOS

1. No es cierto y aún no ha sido demostrado, que la señora **LUZ MERY GUARÍN DE PADILLA**, haya suscrito de su puño y letra, el título valor, me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis.



Jorge Eliecer Alvarez Colina

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9

2. Parcialmente cierto en cuanto es una letra de cambio y que presta merito ejecutivo, pero no puede afirmar que la señora **LUZ MERY GUARÍN DE PADILLA** es deudora de dicho dinero.

3. En el expediente no reposa, prueba sumaria, en la que la señora **SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ**, haya buscado otros medios con los cuales se pueda llegar a un arreglo formal, antes de llegar a instancias judiciales, a pesar que en la misma reposa una dirección de domicilio de mi prohijada, calle 50 No. 1 – 56 B/ Los Andes del municipio de La Dorada – Caldas, de acuerdo como lo reglamenta el C.G.P., en sus artículos 290 Procedencia de la notificación, 291 Práctica de la notificación personal, 292 Notificación por aviso.

4. Al hecho 4 no estoy de acuerdo por: No se me corrió traslado de los escritos u otro tipo de documentos en los que fue requerida mi defendida, con el fin de llegar a un arreglo entre las partes, y me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis.

5. Parcialmente cierto el hecho, todos los títulos contienen una obligación clara, expresa y totalmente exigible, pero me atengo a lo que se logre probar dentro de la Litis, pues en ningún momento se requirió La parte demandada para el cobro de la misma.

A LAS PRETENSIONES

Me opongo a la prosperidad todas y cada una de las pretensiones contenidas en el libelo del mandatario, y me atengo a lo que se apruebe dentro de la litis, ya que se debe probar los respectivos intereses causados, mes a mes y los mecanismos utilizados, agotados con el fin de ubicar a mi poderdante, según lo ha dado a entender dentro de la demanda, en la que existe un domicilio para ser notificada, por la parte demandante.

PETICIONES

PRIMERA: Solicito a su señoría, respetuosamente no libar mandamiento de pago a favor de **SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ**, y en contra de la señora **LUZ MERY GUARÍN DE PADILLA**, toda vez que en el cuerpo de la demanda no ha demostrado con prueba sumaria un posible acuerdo de pago entre mi prohijada y la señora **SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ**.



Jorge Eliecer Alvarez Colina

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9

SEGUNDA: Que se abstenga de decretar las medidas de embargo de dineros depositados en las diferentes entidades financieras.

PRETENSIONES OFICIADAS

PRIMERO: Solicito a su señoría, respetuosamente un perito de GRAFOSCOPIA, con el fin de que realice un estudio, el análisis de escritura y firma plasmada en la de la letra de cambio que obra en poder de la señora **SUSAN STEPHANI CORTES LOPEZ**, y quien manifestó hacerla llegar al proceso, en caso de ser requerida por su honorable despacho.

DERECHO

Artículos 15 y ss., 82 y ss., 209 y ss., 391 del C. G. del P., 2221 y ss., de C. Civil, y demás normas concordantes.

Invoco como fundamentos de derecho los siguientes:

PRUEBAS

Solicito al Despacho tener en cuenta las siguientes:

- La demanda con todos sus anexos.

PROCESO Y COMPETENCIA

Se le sigue dando el mismo trámite y sigue siendo suya la competencia.

NOTIFICACIONES

- Al demandante **SUSAN STEPHANI CORTES LÓPEZ**, en la carrera 2A E No. 17 – 24 B/ La Fortuna de La Dorada Caldas, correo electrónico: nmarin1947@gmail.com
- A la señora demandado **LUZ MERY GUARÍN DE PADILLA**, en la calle 51 No. 1 – 56 B/ Los Andes de La Dorada – Caldas, dirección que reposa en la demanda.



Jorge Eliécer Álvarez Colina

ABOGADO TITULADO

UNIVERSIDAD CATÓLICA LUIS AMIGÓ

CRC ABOGADOS & ASOCIADOS S.A.S NIT. 860007322-9

- Al suscrito: En la carrera 8 No. 19 – 56, primer piso de La Dorada - Caldas, Correo electrónico: jorge.alvarezcrcabogados@gmail.com celular: 3128178120.

Atentamente,

JORGE ELIÉCER ÁLVAREZ COLINA
C.C No 93.133.381 de El Espinal (Tolima)
T.P. 355187 C.S. J